



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2025-MDM

Marcavelica, 06 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0160-2025-MDM/OGPP, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), **Proveído N° 2523-2025-MDM/GM**, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 221-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2602-2025-MDM/GM**, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 94° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2025 - MDM DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025.

para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación;

Que, el plan de trabajo contiene mínimamente los objetivos, los recursos, metodología, actividades, cronograma, necesarios para asegurar la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado distrital/provincial, de manera participativa y concertada. En tal sentido, corresponde aprobar el Inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; por lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone los integrantes que conformarán el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025 – 2040, los mismos que serán reconocidos mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la cual señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Informe N° 0160-2024-MDM/OGPP**, de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), solicita que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la conformación del equipo técnico municipal del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de Marcavelica, periodo 2025-2040. El cual estará integrado por:

1. jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura.
4. Gerente de Desarrollo Económico.
5. Gerente de Desarrollo Social.
6. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
7. Coordinación de Comunicaciones e imagen institucional.

Que, mediante **Proveído N° 2523-2025-MDM/GM**, de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente Municipal, requiere al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 221-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Que, mediante Resolución de Alcaldía se **AUTORICE** la conformación del Equipo Técnico Municipal del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concentrado de Marcavelica 2025 - 2040. El cual estará integrado por:*

1. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura.
4. Gerente de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2025 - MDM DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025.

5. Gerente de Desarrollo Social.
6. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
7. Coordinación de Comunicaciones e imagen institucional.

Que, mediante **Proveído N° 2602-2025-MDM/GM**, de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2040, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los informes que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el grupo de trabajo que elaborará el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2040, de acuerdo al siguiente detalle:

1. jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura.
4. Gerente de Desarrollo Económico.
5. Gerente de Desarrollo Social.
6. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
7. Coordinación de Comunicaciones e imagen institucional.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2040.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE a los miembros del Concejo de Coordinación Provincial/Distrital; y al Concejo Municipal Provincial/Distrital el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad de Marcavelica 2025 – 2040.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSABEL FELIXIANA CANAVE RUIZ
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA